



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Adhesión a la Ley Provincial N°5668, que dispone una bonificación del ciento por ciento -100%- del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a sujeto de la ley N.º 1301 inc. Z,-

ANTECEDENTES:

Ley Provincial Nacional N.º 5668.

Ley Provincial Nacional N.º 1301

FUNDAMENTOS:

El objetivo del presente proyecto de leyes contribuir a la inserción laboral de los jóvenes, aliviando la carga tributaria a aquellos emprendedores de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años, mediante la exención del pago del componente imposi

tivo provincial y municipal del Régimen Simplificado para los nuevos contribuyentes

inscritos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río Negro y Tasas municipales.

Mediante la exención propuesta, se busca incentivar a ese grupo etario a invertir y a ser parte del mercado formal de trabajo a través de una reducción en la carga impositiva provincial; y a la vez, invitar municipios a sancionar normativas tendientes a bonificar tributos y tasas municipales en igual sentido.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1º: Adherir a la Ley 5668 aprobado por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: Eximir de las tasas municipales a los siguientes:

Los ingresos que tengan los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, durante los primeros veinticuatro (24) meses desde el alta en el inicio de sus actividades económicas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que tengan entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad.
- b) Que inicien y mantengan dentro de las categorías sus actividades “A” o “B” del Régimen Simplificado.
- c) Que no obtengan ingresos provenientes de las siguientes actividades o beneficios:
 - 1. Cargos públicos.
 - 2. Trabajos en relación de dependencia.
 - 3. Ejercicio de la dirección, administración y/o conducción de sociedades.
 - 4. Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad.
 - 5. Locación de bienes muebles o inmuebles”.

Artículo 3º: De forma.-



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

AUTOR: MARIA ELENA ANDRIA

“2024- 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”